

MINUTA DEL CONTRATO AND- 077 -2022

ENCABEZADO

CÉSAR AUGUSTO AMAR FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.679.434, obrando en su calidad de Director y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, con **NIT 901.144.049-7**, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ERNESTO DUQUE LESMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.022.840 actuando en calidad de representante legal del **PYRAMID CONSULTING S.A.S.**, identificada con **900063781-9**, con domicilio principal en Bogotá D.C. quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la Ley, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "para que concurren en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos (...)".

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

En virtud de lo anterior, ha estado a cargo de la Agencia Nacional Digital el soporte, evolución y mantenimiento del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales aportando al Estado colombiano la capacidad y eficiencia requerida para el proceso de transformación digital.



De ahí que para el fortalecimiento del desarrollo del ecosistema de información pública de Servicios Ciudadanos Digitales, es así que se requiere contar con una infraestructura en nube segura, amplia y confiable con el fin de alcanzar todos los compromisos planteados dentro del convenio, como también todas las actividades a cargo de la Agencia Nacional Digital.

Por otro lado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, en el marco del proceso de la operación y construcción del diseño, desarrollo, implementación, administración y operación de una solución tecnológica que permita el correcto funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM pretende ejecutar el proyecto, teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes previsiones contenidas en el decreto 1310 de 2022, así:

ARTÍCULO 2.2.23.8. “Condiciones para el acceso a la información por parte de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas. El acceso al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) se realizará a través del Modelo de Servicios Ciudadanos Digitales de la Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin perjuicio del acceso a la información directamente ante las Fuentes de la Información señaladas en el presente Decreto, una vez entre en producción la solución tecnológica”.

Teniendo en cuenta que desde el punto de vista de su misionalidad la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND es la entidad encargada de desarrollar proyectos de ciencia, tecnología e innovación y, a su vez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 620 de 2020, es el articulador y prestador de los servicios ciudadanos digitales para proveer y gestionar de manera integral los mismos, fue designada en la vigencia 2022 mediante Contrato Interadministrativo No. 762 de 2022 celebrado con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar una solución tecnológica que mediante la vinculación de los Servicios Ciudadanos Digitales y disponiendo los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos, permitan el correcto funcionamiento de la misma, que se implemente para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

En virtud de dicho acuerdo, la información relacionada con el proyecto fue almacenada en el servicio AWS y en atención a que se encuentra a punto de finalizar es necesario, en aras de conservación de la información, renovar el mismo.

Por lo anterior, la presente adquisición busca renovar las soluciones actuales de infraestructura de nube pública desplegadas en Amazon Web Services (AWS) para la Operación de los Servicios Ciudadanos Digitales, con el fin de contar con los ambientes de Desarrollo, pruebas, preproducción, producción, transición y contingencia, así como el proyecto REDAM en tanto se coordinan los respectivos acuerdos convencionales entre las partes.



Por lo anterior, se planteó la necesidad de adquirir servicios en nube publica a través de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1.1.1. del Manual de Contratación de la Entidad.

Las plataformas actuales se encuentran desplegadas en Infraestructura AWS. Es así que se requiere brindar la continuidad de los servicios, teniendo en cuenta que es la opción más conveniente dado que se cuenta con las capacidades instaladas en cuanto al periodo de operación y la respuesta que se obtiene en cada uno de los objetivos planteados. Cabe aclarar que, de llegarse a contratar otro tipo de infraestructura en otra nube para la satisfacción de la necesidad expuesta, se tendrían que contemplar recursos para diferentes actividades como lo son migración y puesta en funcionamiento, implicando costos adicionales y un tiempo de estabilización de los servicios. Por ende, se contempla garantizar la continuidad de los servicios en infraestructura AWS.

Actualmente, la AND requiere mantener las siguientes cuentas en AWS:

- Cuenta Numero 1 Desarrollo Gov.co ID 086119512619
- Cuenta Numero 2 Producción ID 966132440529
- Cuenta Numero 3 Preproducción ID 899841063809
- Cuenta Numero 4 QA 688610021657
- Cuenta Numero 5 Desarrollo ID 893948549675
- Cuenta Numero 6 Transit ID 035127182866
- Cuenta Numero 7 Transicion ID 060242862183
- Cuenta Numero 8 REDAM DEVQA ID 035127182866
- Cuenta Numero 9 REDAM PREPROD ID 035127182866
- Cuenta Numero 10 REDAM PRODUCCION ID 505823513850
- Cuenta Numero 11 REDAM CONTINUIDAD ID 505823513850
- Cuenta Numero 12 AND ID 669335818103

CLAUSULADO

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:

Contratar el suministro de servicios Cloud para mantener, configurar, implementar, administrar y soportar la infraestructura de nube pública con un servicio de alta escalabilidad y rendimiento, para las herramientas Web y soluciones de TI de la Agencia Nacional Digital que están bajo dicho esquema.

PARÁGRAFO. -CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas exigidas se encuentran descritas en el Anexo No. 1 el cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- COMPROMISOS/OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, la AND tendrá los siguientes compromisos generales:

- a) Pagar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y eventos previstos como forma de

pago.

- b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- c) Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las obligaciones a su cargo.
- d) Designar el Supervisor del Contrato.
- e) Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para el desarrollo del contrato y las actividades objeto del mismo.
- f) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

TERCERA. -COMPROMISOS/OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo y en el estudio previo.
2. Participar en las reuniones interinstitucionales e institucionales relativas a temas derivados del objeto del contrato, así como las fijadas por la Agencia Nacional Digital.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten la ejecución del presente contrato
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades que desarrolle o le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante su ejecución del mismo, al momento de finalizar el contrato, en caso que aplique.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
10. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente.



11. Previo a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar la información y/o documentación de la cual llegare a tener acceso, conocimiento y/o manejo en cumplimiento del objeto contractual o en virtud del desarrollo de sus obligaciones, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los principios de seguridad y privacidad de la Información (Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad y Privacidad) en caso de que aplique.
12. Cumplir el acuerdo de confidencialidad de la Agencia Nacional Digital.
13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

CUARTA -COMPROMISOS/OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas que desarrollará para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

1. Prestar los Servicios de Nube Pública en los tiempos establecidos en el Anexo No. 1.
2. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios de Nube Pública durante toda la ejecución del Contrato suscrito.
3. Coordinar con la AND el funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.
4. Adelantar las gestiones necesarias ante el Proveedor para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la AND.
5. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.
6. Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
7. Verificar que el Cloud Service Provider aplique los sistemas de respaldo en los términos del Anexo No. 1 del pliego de condiciones que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
8. Colaborar con AND para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.
9. Buscar la causa raíz de las Fallas que afectan la prestación de los Servicios de Nube Pública y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.
10. Garantizar la protección de datos e información entregada por la AND de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
11. Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio, definidos en el Anexo No. 1
12. Notificar por escrito al supervisor de la Orden de Compra de la AND cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos de la Orden de Compra.
13. Informar previamente en caso de presentarse suspensión de los servicios. Se entenderá por suspensión que el Proveedor mantenga los servicios mínimos de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la AND.

14. Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la AND pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
15. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Cloud Service Provider durante la vigencia del contrato suscrito.
16. Identificar todos los servicios que la entidad requiere para atender la necesidad y deberá validar los requerimientos de dichos servicios para soportar el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4 de acuerdo con el requerimiento de la Entidad, en caso de identificar inconsistencias entre lo solicitado por la Entidad y lo dispuesto por el Cloud Service Provider relacionado con este requisito, deberá informarlo a la Entidad Compradora.
17. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato suscrito.
18. Garantizar que la AND no se verá afectada con el proceso de migración de los Servicios de Nube Pública.
19. Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la AND las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como las configuraciones de seguridad.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato suscrito.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$227.700.000)**, incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo.

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato se pagará en un (1) desembolso correspondiente a un (1) mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el periodo de cobro. Los costos que genere la ejecución del presente contrato se pagarán con cargo a los Recursos Asignados por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, mediante el CDP No. 2723 de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los requisitos para pago:

- a) La Factura cuando aplique
- b) Informe de actividades y sus soportes correspondiente al periodo a pagar.
- c) Certificación de cumplimiento de las obligaciones firmadas por el supervisor, en el formato establecido para tal fin por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL.
- d) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el termino sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente

debidamente corregidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La AGENCIA NACIONAL DIGITAL por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, verificará y certificará el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales de acuerdo en lo establecido que regule la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminado: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para el efecto informe el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor contará con cinco (5) días hábiles para realizar y notificar las observaciones que tenga por cada entregable y contará con siete (7) días hábiles para la aprobación de estos.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

SEPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

OCTAVA -SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte del contratista será ejercida por el Subdirector de Servicios Ciudadanos Digitales o quien designe por escrito el Director(a) de la Agencia Nacional Digital).

Dicha supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto la normatividad aplicable según el régimen contractual de la Agencia Nacional Digital y en lo establecido en la guía de supervisión de la entidad.

1. Verificar que la AND cumpla con el objeto y compromisos del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el convenio.
2. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.
3. Requerir a la AND, el cumplimiento de los compromisos estipulados en el contrato.

NOVENA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA -PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de

2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos a diez (10) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá la AND en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con diez (10) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. 2. Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN:

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el manual de contratación de la Agencia Nacional Digital. Dicha liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no concurra a la liquidación, previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el contratista reconoce y autoriza que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de los cuatro (4) meses inicialmente previstos para la liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido anteriormente establecido no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la AGENCIA NACIONAL DIGITAL - AND de manera unilateral en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Parágrafo: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios

prestados o bienes efectivamente suministrados. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con diez (10) días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:

Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente convenio se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO/CONVENIO:

Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto. Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA Y ENTENDIMIENTO TOTAL:

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la AGENCIA NACIONAL DIGITAL o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y

demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. En virtud de lo anterior; se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:

De conformidad con su naturaleza jurídica su régimen contractual será el del derecho privado, para lo cual deberá adoptar su propio Manual de Contratación, dando siempre cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicando armónicamente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, observando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Su régimen contractual para las actividades de Ciencia y Tecnología será el indicado en el Decreto Ley 393 de 1991”.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

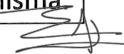
El presente contrato se perfecciona con la firma del presente documento por las dos partes. El contrato inicia su ejecución una vez se cumpla con los siguientes requisitos: 1) La aprobación de las garantías cuando han sido solicitadas; 2) La expedición del correspondiente registro presupuestal; 3) La acreditación de que el contratista se encuentra afiliado a la ARL correspondiente, cuando aplique y; 4) La suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y supervisor designado por la AND o la marcación de inicio en SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:

Las obligaciones derivadas del convenio que se suscriba tendrán como sede la ciudad de Bogotá. La Preauditoría y Auditoría de Certificación al Sistema de Gestión de Seguridad se realizará en las instalaciones de la Agencia Nacional Digital o de manera remota conforme se logre dar cumplimiento a los objetivos establecidos para la auditoría, previa aprobación por el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra AGENCIA NACIONAL DIGITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del AGENCIA NACIONAL DIGITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si AGENCIA NACIONAL DIGITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si AGENCIA NACIONAL DIGITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.



En este último caso, AGENCIA NACIONAL DIGITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL Y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario, con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de la AND.

VIGÉSIMA CUARTA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA QUINTA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la AGENCIA NACIONAL DIGITAL por el incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. -MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:

Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima novena y trigésima, la AGENCIA NACIONAL DIGITAL acudirán al juez del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. -GARANTÍAS

En caso de que apliquen de conformidad con lo identificado en el estudio previo, el contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Nacional Digital las siguientes garantías:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

Las garantías deberán ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos en la sección de configuración financiera del contrato electrónico.

VIGÉSIMA NOVENA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es una persona independiente de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. PARAGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna la AGENCIA NACIONAL DIGITAL con ocasión de su objeto contractual.

TRIGÉSIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos del proceso publicados en la Plataforma SECOP II. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ser notificado de manera electrónica de cualquier procedimiento surgido en el marco de la ejecución, liquidación y demás procedimientos administrativos derivados del contrato, al email de notificaciones que figura en el contrato electrónico de la Plataforma SECOP II. El CONTRATISTA autoriza a que dicho correo electrónico sea el

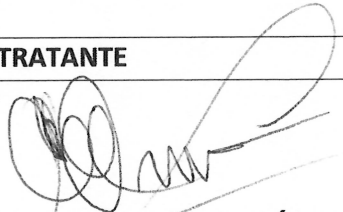
registrado en su usuario de la Plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato/convenio:

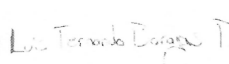
Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Anexo técnico
3. Cotización del contratista
4. Documentos del contratista
5. Estudio del sector
6. El certificado de disponibilidad presupuestal.
7. Matriz de riesgos.
8. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., a los nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 CÉSAR AUGUSTO AMAR FLÓREZ Director AGENCIA NACIONAL DIGITAL	 Digitally signed by Ernesto Duque Date: 2023.03.13 12:35:59 -04'00' ERNESTO DUQUE LESMES Representante Legal PYRAMID CONSULTING S.A.S.

Proyectó: Paula Ricaurte – Abogada Contratista 

Revisó: Luis Fernando Barajas – Líder de Plataformas SCD 

Aprobó: María Angélica González – Subdirectora Jurídica 